



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00138-2025-GG-OSITRAN

Lima, 5 de noviembre de 2025

### VISTOS:

Los Informes N° 0472-2025-JTI-GA-OSITRAN y N° 0518-2025-JTI-GA-OSITRAN elaborados por la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00700-2025-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; los Memorandos N° 02027-2025-GA-OSITRAN y N° 02175-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00202-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece, entre otros aspectos, que se debe efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así también se debe maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos conforme a lo establecido en el artículo 2 de la referida norma;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la precitada Ley, el área usuaria que requiere los bienes o servicios a contratar determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación, en el mismo sentido, señala que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado;

Que, según el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones que las Entidades contratantes deben observar cuando, de manera



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos. Dicha Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones públicas, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, dicha Directiva dispone, entre otros, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización: i) la Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva establece el contenido mínimo del Informe Técnico que sustenta la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento;

Que, bajo el marco normativo expuesto, mediante Informes N° 0472-2025-JTI-GA-OSITRAN y N° 0518-2025-JTI-GA-OSITRAN, la Jefatura de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, remitió el sustento técnico de la compatibilización para la contratación del Servicio de fábrica de software full stack para la implementación de aplicaciones basadas en Oracle Database, Alfresco Content y Process Services;

Que, mediante Informe N° 00700-2025-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificó que el Informe N° 0472-2025-JTI-GA-OSITRAN sustenta las razones técnicas de la compatibilización para la contratación del Servicio de Fábrica de Software full stack para la implementación de aplicaciones basadas en Oracle Database, Alfresco Content y Process Services, en concordancia a la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, sosteniendo, entre otros, que resulta necesario a fin de asegurar la implementación de aplicaciones y la mejora de las existentes siguiendo la arquitectura de aplicaciones ya establecida en el Ositrán;

Que, adicionalmente, mediante Memorando N° 02175-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, documento visado a su vez por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, se reconfirma que la Jefatura de Tecnologías de la Información, a través del informe antes precisado y el Informe N° 0518-2025-JTI-GA-OSITRAN, ha sustentado las razones técnicas de la compatibilización para la contratación del Servicio de fábrica de software full stack para la implementación de aplicaciones basadas en Oracle Database, Alfresco Content y Process Services. En ese sentido, recomiendan aprobar la compatibilización, por el periodo de vigencia de cinco (5) años, quedando sujeta dicha vigencia a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización y siempre que no varíen las condiciones que determinaron la compatibilización;

Que, mediante Informe N° 00202-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, sobre la base de los informes elaborados por la Jefatura de Tecnologías de la Información, y considerando la opinión favorable de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración, se considera jurídicamente viable la aprobación de la compatibilización para la contratación del Servicio de Fábrica de Software full stack para la implementación de aplicaciones basadas en Oracle Database, Alfresco Content y Process Services; por un período de cinco (5) años, sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización y siempre que no varíen las condiciones que determinaron la compatibilización;

Que, en aplicación del numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, la aprobación del proceso de compatibilización constituye una competencia



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

directa de la autoridad de la gestión administrativa de la Entidad. De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, dicho rol es ejercido por el Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa. En tal sentido, el Gerente General, en su condición de autoridad de la gestión administrativa de Ositrán, aprueba la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados en el marco de la competencia otorgada por dichas normas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Ley N° 32069, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la compatibilización para la contratación del Servicio de Fábrica de Software full stack para la implementación de aplicaciones basadas en Oracle Database, Alfresco Content y Process Services, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

**Artículo 2.-** La compatibilización antes aprobada tendrá vigencia por el período de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, quedando sujeta a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Tecnologías de la Información, así como a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Firmado por  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visado por  
**PATRICIA REYNAGA ALVARADO**  
Gerente Adjunto de la Gerencia General  
Gerencia General

Visado por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Jefe de la Gerente de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por  
**THOU SU CHEN CHEN**  
Jefa de la Gerente de Administración  
Gerencia de Administración



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Visado por

**JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA**

Ejecutivo de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por

**CÉSAR ENRIQUE TALLEDO LEÓN**

Jefe de Tecnologías de la Información  
Jefatura de Tecnologías de la Información

NT 2025155474